

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 56/2023**

**Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL**

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTO

El informe Técnico P.G.D.T. Nº 021/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por el Ingeniero Freddy Erland Ortuño Coronado responsable del Programa Fortalecimiento de Unidades Productivas y el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. Nº 315/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica, mismos que sustentan la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232 de la Norma Suprema indicada, que la administración Pública, se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad, artículo 235 de la misma forma el numeral 5) describe que son obligaciones de los servidores públicos, el respetar y proteger los bienes del estado.

Que, artículo 272 de la norma suprema prevé "*La Autonomía implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.*"

Que, la Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en el Artículo 8 del mismo cuerpo legal, respecto a las funciones generales de las autonomías señala que: "En función del desarrollo integral del estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones", numeral 4 menciona textualmente que: "*la autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas*"

Que, La Ley Nº 1178 La Ley de Administración y Control Gubernamentales Señala en su Artículo 1º.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e Inversión Pública.

Que, Ley Nº 292, DEL 25 de Septiembre 2012 Ley General de Turismo "Bolivia Te Espera" en su Artículo. - 11 párrafo II establece que las entidades territoriales Autónoma definirán sus políticas de acuerdo a sus facultades y competencias, en el marco de las políticas generales establecidas en la presente Ley.

Que, Ley Nº 109 Ley Departamental de Turismo, en su Artículo 17 (Desarrollo Turístico de las Regiones) "La ejecución de programas y proyectos turísticos en las Regiones, se realizara en base a lo establecido en el Estatuto de Autonomía Regional. Mismos que deberán estar acorde al Plan Departamental de Turismo"

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco establece en su artículo 35 numeral 3. Dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo; numeral 8. Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva

Que, Reglamento Operativo y de Funcionamiento Expochaco Sudamericano en su aprobado mediante Resolución Administrativa N° 17/2018 establece en el Art. 1 "La feria Expo chaco Sudamericano (...) define sus funciones mediante el establecimiento y generación de mecanismos de apertura a las oportunidades económicas y financieras viables y sostenibles para desarrollar la producción agropecuaria, comercial e industrial de la Región Autónoma del Gran Chaco puesto que permite promocionar los servicios de hotelería, gastronomía, artesanías y cultura como así también los insumos y productos de la Región, generando un movimiento económico importante"

CONSIDERANDO II

Que, El informe Técnico P.G.D.T. N° 021/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por el Ingeniero Freddy Erland Ortuño Coronado responsable del Programa en su parte de conclusiones y recomendaciones expresa textualmente lo siguiente: "En consideración al marco legal de competencia del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como uno de los objetivos es darle una utilidad debida al campo ferial es preciso desplegar recursos humanos y financieros para lograr la vitrina comercial para promover el intercambio comercial y la dinamización de la economía, organizando la feria "EXPOCHACO SUDAMERICANO - 2023" en el Campo Ferial de Yacuiba con estándares de calidad de servicio y atención.

La EXPOCHACO SUDAMERICANO-2023, es una de las ferias más importantes que realizan los tres municipios de la región Autónoma del Gran Chaco, que tiene la capacidad de albergar a los micro, pequeñas, medianos y grandes Empresas Regionales, Nacionales e Internacionales.

De acuerdo a las reuniones sostenidas donde se analizó y decidió llevar a cabo la feria EXPO CHACO SUDAMERICANO-2023 por la necesidad de generar espacios donde se reactive la economía regional como el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo ha venido haciendo año tras año

Que, el informe legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 315/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: "Por lo Expuesto Precedentemente en los antecedentes, marco legal y análisis se concluye lo siguiente: "1.- De acuerdo a las reuniones sostenidas donde se analizó y decidió llevar a cabo la feria EXPO CHACO SUDAMERICANO-2023 por la necesidad de generar espacios donde se reactive la economía regional como el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo ha venido haciendo año tras año a través del programa Apoyo a Ferias Artesanales y Productivas, el cual no dispone de presupuesto para llevar adelante el evento denominado Expochaco Sudamericano-2023, que se viene desarrollando año tras año, donde los pequeños, medianos y grandes productos pueden comercializar sus productos por lo cual se debe buscar empresas privadas que puedan llevar a cabo la organización de la feria.

2.-Que de acuerdo al sustento técnico y legal para realizar la feria Expochaco Sudamericano-2023 y esperando contar con la participación de una empresa en la parte organizativa para llevar adelante el evento ferial.

3.-Con la finalidad de atender la solicitud de la Secretaría Regional de Desarrollo Productivo descritos en el Informe Técnico N° 021/2023.

4.- La decisión del Ejecutivo Regional debe delinear aspectos generales de la participación de empresas privadas, tales como un contrato, reglamento,

procedimiento y otros aspectos inherentes a las actividades el evento ferial.

CONSIDERANDO III

Que, la entidad actualmente cuenta con una infraestructura que data del año 2016 que fue construida de acorde a las necesidades actuales y futuras de esas épocas, para ser uno de los principales referentes para captar recursos económicos, sociales y culturales, hoy conocido como el "Campo Ferial" lugar donde se desarrolla año tras año las actividades de la feria EXPOCHACO SUDAMERICANO, para poder promocionar a los pequeños, medianos y grandes productores tanto de la Región Autonomía del Gran Chaco como Nacionales e Internacionales que asisten a la feria Expochaco sudamericano para promocionar sus productos.

CONSIDERANDO IV

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de una entidad pública con la finalidad de asumir decisiones que beneficien a la entidad y/o en resguardo de los bienes públicos, vienen autorizando años tras años la realización de la feria FEXPOCHACO SUDAMERICANO, asimismo el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 35 en el numeral 8 la facultad de emitir resoluciones administrativas, siendo el marco normal en el que se emite la presente resolución administrativa.

POR TANTO.-

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la realización de la EXPOCHACO SUDAMERICANO-2023, con participación de empresas privadas, para la organización del evento, debidamente respaldado través del correspondiente contrato de uso de la infraestructura, el mismo que debe contener todas las cláusulas de seguridad y garantía que precautelen los intereses del G.A.R.G.CH., como asimismo el procedimiento y desarrollo de las actividades feriales mediante una reglamentación específica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar se constituya una comisión de coordinación para la EXPOCHACO SUDAMERICANO-2023, misma que estará constituida de la siguiente forma:

1. Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua.
2. Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública.
3. Asesoría General de Despacho (Unidad de Protocolo, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Conflictos y Gobernabilidad).
4. Secretaria Regional de Gestión Institucional.

ARTICULO TERCERO.- Se dispone la invitación a empresarios privados interesados en ser partícipes de la organización y realización del evento ferial, a presentar expresiones de interés y/o propuestas de participación en el mismo.

ARTICULO CUARTO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Agua y demás unidades operativas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en la ciudad de Yacuiba, a los ocho días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés años.

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Ana Karen Torres Gonzales
ASESORA LEGAL - S.R.L.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Juanjeanette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco